veygidos su decretario de Cam.ra de los
R.s Con.os en que se le previene el nom
bram.to echo p.r el Sr. Juez de Alcalde ma.or
de esta Villa q.e los para en el Sr. D.n Ja
cobo de la barrera; mandando en el d.e
le de la pos.n de su oficio, y que se le a
cuda con todo lo deuido; y Zertificaz.n de
D.n Man.l Antonio de Bustam.te oficial ma.or
de la Secretaria de gracia de la Secretaria
de Cam.ra de los R.s Con.os de la S.nes q.e le
tocaron y la de Santiago, en ausencia y
enfermedad del secr.o de Cam.ra; de auer
Jurado en dicho R.l Con.o el oficio y
Cargo de Alcalde ma.or de esta de la d.a
Villa de d.ho Sr. D.n Jacobo en birtud de esa
su merzed, y p.a lo q.e fuere; y oydo y
entendido d.ho R.l titulo, lo obedeceron
con el respeto que deben de S. M.d a Dios
con conformidad a Cordaron se le de
de la poss.n de d.ho oficio de Alcalde
ma.or en la conform.d que se previene
p.r d.ho R.l titulo, la qual en su consequ.a se le
dio en toda forma y en señal de ella
se le entrego vna bara de Justicia
que tomo en nombre de S. M.